



Expediente: 056600642987
Radicado: RE-01394-2024
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 30/04/2024 Hora: 08:50:52 Folios: 6



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-04628-2023 del 24 de noviembre del año 2024, se dio inicio al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, el señor LEÓN DARÍO OROZCO URREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.423.778, en calidad de propietario del predio denominado "Bruselas", identificado con el FMI: 0005775 y PK: 6602001000001800080, ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° IT-02321-2024 del 25 de abril del año 2024, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES

En atención a la solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo persistente con radicado CE-19143-2023 del 23 de noviembre de 2023 presentado por el señor León Darío Orozco Urrea, profesional del equipo técnico de Cornare realizó la evaluación al plan de manejo y aprovechamiento forestal simplificado radicado con la solicitud y elaborado por el equipo de Masbosques en el marco del convenio 553-2021 derivado de la visita de campo realizada el día 26 de septiembre de 2023, en el predio Bruselas, en compañía del señor Miguel Betancourt en representación del propietario del predio e interesado en el trámite, encontrando lo que se describe a continuación:

- 3.1. Al predio se accede por la carretera que va hacia el centro poblado del municipio de San Luis por una vía que sale después de la estación de servicio Texaco Estrella de Belén hacia el oeste, a través de una vía tipo 6 por un trayecto de 2,8 km hasta las coordenadas 6°01'36,50"N, 74°59'01,89"W.
- 3.2. El predio denominado Bruselas se ubica en el municipio de San Luis, vereda La Cuba, se identifica con el PK 6602001000001800080 y matrícula inmobiliaria 0005775 según catastro Antioquia 2019 y registrado con un área de 25,03 hectáreas.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-237 V.04



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare

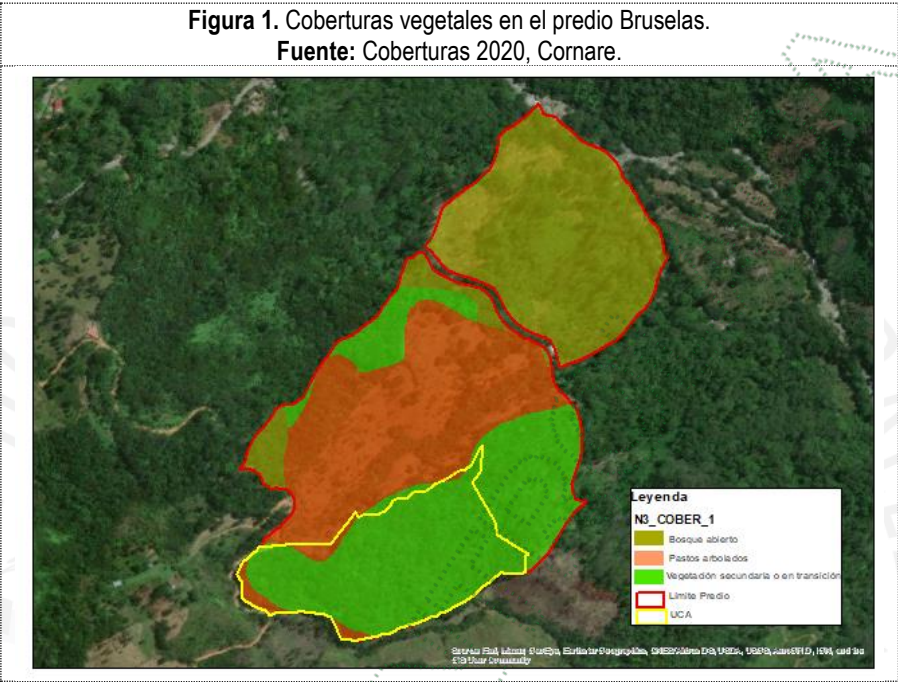


comare

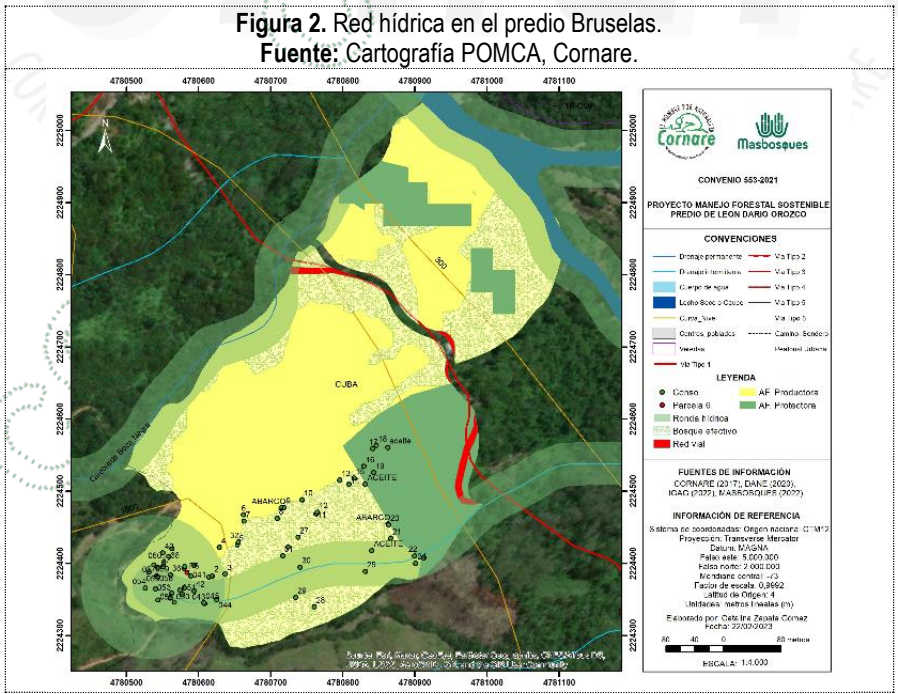


Cornare

3.3. Según lo consignado en el plan de aprovechamiento y con base en las coberturas de la tierra definidas por Cornare (2020) el 68% del área del predio objeto de solicitud de aprovechamiento está compuesto por bosques en estado avanzado de sucesión natural en aproximadamente 17 ha de las cuales se pretende realizar entresaca en una unidad de corta de 5,47 ha. Figura 1.

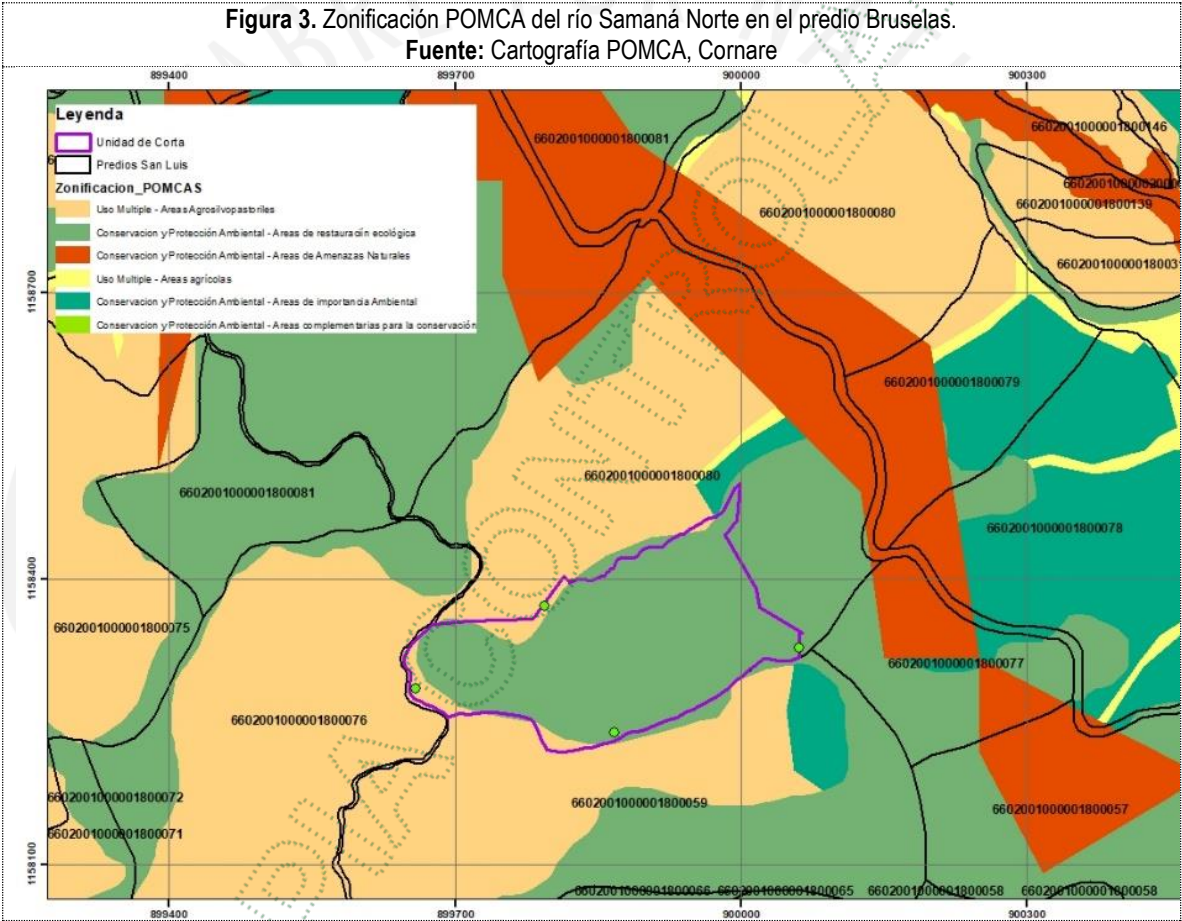


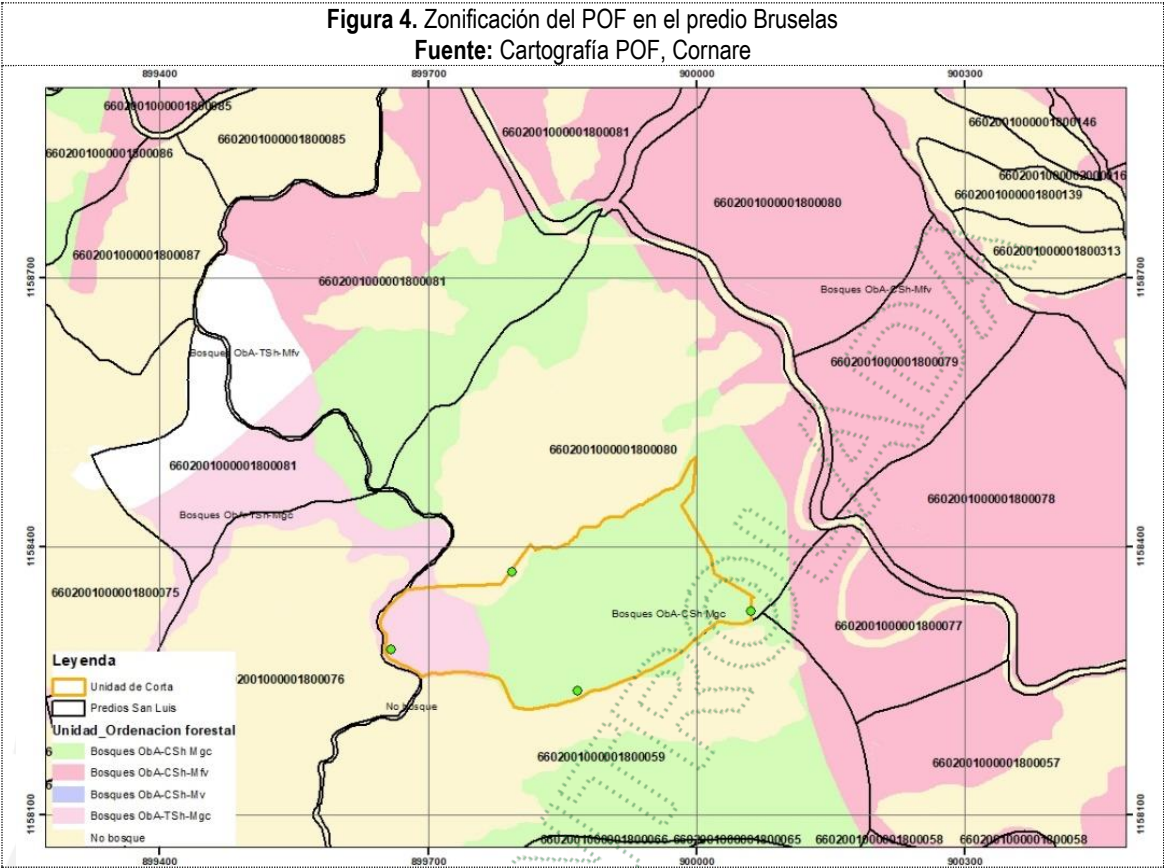
3.4. En cuanto al recurso hídrico asociado al predio Bruselas se identificó que por él discurren varios canales de corriente permanente o intermitente los cuales surten el río Dormilón, Figura 2.



- 3.5. En cuanto a la evaluación de los determinantes ambientales el predio de interés hace parte de la cuenca del río Samaná Norte, para la cual fue aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica (POMCA) mediante resolución No. 112-7293 de 2017. Según este, el predio presenta restricción ambiental en el área de interés toda vez que se encuentra en categoría de áreas de restauración ecológica, Figura 3.

3.6. No obstante, según el Plan de Ordenación Forestal (POF) aprobado mediante acuerdo 361 de 2017, el predio Bruselas se ubica en la unidad de manejo forestal de Orobiomas bajos de los Andes Cálido Súper húmedo Montaña Glacís coluvial (ObA-CSH-Mgc) y Orobiomas bajos de los Andes Templado Súper húmedo Montaña Glacís coluvial (ObA-TSH-Mgc), Figura 4.





- 3.7.** El censo de los árboles con diámetros a la altura del pecho (DAP) mayores o iguales a 35 cm realizado por el equipo de Masbosques en compañía del delegado del interesado, contempla 63 árboles potenciales para el aprovechamiento, no obstante, de estos en el plan de manejo presentado se analiza que dos (2) no se lograron identificar a nivel de especie, cuatro (4) presentan baja abundancia por clase diamétrica, cuatro (4) cuentan con diámetro inferior a 35 cm de DAP y diez (10) se ubican dentro de ronda hídrica.
- 3.8.** Así, se contabilizaron 53 árboles viables para el aprovechamiento de madera distribuidos tres (3) especies, de las cuales ninguna se encuentra en una categoría de amenaza, según el acuerdo 404 de 2020 “por el cual se declara la veda para algunas especies forestales en la jurisdicción de Cornare”, ni la resolución 1912 de 2017 definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.9.** Se analizó la representatividad y se aplicó una intensidad de corta de manera que quedara mínimo el 20% de árboles remanentes en el bosque de las tres especies, de esta manera se encuentra que es viable el aprovechamiento de 37 árboles en el predio Bruselas, en una unidad de manejo anual de 5,47 ha, equivalente a un volumen total de 61,06 m³ y comercial de 42,74 m³. Se asumió un desperdicio del 30%, Tabla 1.

Tabla 1. Número de árboles por especies y volumen viable para la extracción.

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC*	IC* (%)	Catidad árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cueros	35	50	6	3	2,30	1,61
Melastomataceae	<i>Henriettea fissanthera</i>	Mortiño blanco	35	0	1	0	0	0
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Sueldo	35	0	2	0	0	0
Peraceae	<i>Pera colombiana</i>	Zafiro	35	60	9	5	5,53	3,87
Primulaceae	<i>Myrsine sp</i>	Juan blanco	35	0	1	1	0	0
Rutaceae	NN1	Leño	35	0	2	1	0	0
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	35	70	42	29	53,22	37,26
					63	40	61,06	42,74

DMC: diámetro mínimo de corta, IC: intensidad de corta.

3.10. En la Tabla 2 se muestran los puntos cartográficos que acotan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento, así como el punto de acopio para la madera.

Tabla 2. Coordenadas geográficas de la unidad de corta y centros de acopio.

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
		LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1 de 5,47 ha	1	6°01'43,52"	74°58'50,70"
	2	6°01'38,42"	74°58'48,59"
	3	6°01'34,55"	74°58'57,36"
	4	6°01'35,55"	74°58'58,02"
	5	6°01'35,63"	74°59'0,62"
	6	6°01'38,72"	74°59'1,15"
Acopio Trocha		6°01'35,19"	74°59'00,48"

Registro fotográfico

Árboles marcados objeto de solicitud de aprovechamiento y toma de muestras para la indentificación.



3.11. Manejo forestal sostenible propuesto: los planes de manejo derivados del convenio 553-2021 entre Cornare y Masbosques, plantean una serie de acciones a tener en cuenta al momento de la extracción de madera, entre ellas están la adecuada marcación de los árboles, operaciones de tala dirigida, impacto reducido y seguridad, descope, trozado, reducción de desperdicios, recolección de los frutos maduros o semillas de los individuos

Ruta: \cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-237 V.04

aprovechados y acciones de ahuyentamiento y traslado de fauna; los cuales se deberán poner en práctica por el interesado.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal de tipo persistente propuesto para el predio Bruselas, con cédula catastral PK 6602001000001800080 y matrícula inmobiliaria 0005775, ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia, es viable para extraer el número y volumen de madera de las especies como se muestra a continuación (mayor detalle Anexo 1):

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC*	IC* (%)	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial* (m³)
Hypericaceae	Vismia macrophylla	Siete cueros	35	50	3	2,30	1,61
Peraceae	Pera colombiana	Zafiro	35	60	5	5,53	3,87
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	35	70	29	53,22	37,26
					37	61,06	42,74

*DMC: diámetro mínimo de corta, IC: intensidad de corta, desperdicio del 30%.

4.2. Técnicamente NO es viable autorizar el aprovechamiento forestal de 26 árboles de las especies que se describen a continuación (mayor detalle Anexo 1):

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. De árboles no autorizados
Hypericaceae	Vismia macrophylla	Siete cueros	3
Melastomataceae	Henriettea fissanthera	Mortiño blanco	1
Moraceae	Ficus sp	Sueldo	2
Peraceae	Pera colombiana	Zafiro	4
Primulaceae	Myrsine sp.	Juan blanco	1
Rutaceae	NN1	Leño	2
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	13
	Total		26

4.3. El aprovechamiento se realizará en una unidad de corta anual de 5,47 ha, las coordenadas que demarcan el polígono y los puntos de acopio se describen a continuación:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
		LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1 de 5,47 ha	1	6°01'43,52"	74°58'50,70"
	2	6°01'38,42"	74°58'48,59"
	3	6°01'34,55"	74°58'57,36"
	4	6°01'35,55"	74°58'58,02"
	5	6°01'35,63"	74°59'0,62"
	6	6°01'38,72"	74°59'1,15"
Acopio Trocha		6°01'35,19"	74°59'00,48"

4.4. El predio de interés presenta restricción ambiental toda vez que se encuentra en áreas de restauración ecológica, incluyendo la unidad de corta, según el POMCA del río Samaná Norte. No obstante, según la zonificación del Plan de Ordenación Forestal se encuentra en las Unidades de Manejo Forestal ObA-CSH-Mgc y ObA-TSh-Mgc.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9 *"Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.2 señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud *"si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios".*

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.3. especificó lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. *Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal".

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.4. también señalo:

"Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. *Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".*

Que el artículo 2.2.1.1.7.15 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

"(...)

Exclusividad. *Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio".*

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente ambiental N° **056600642987**, y en virtud las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **autorizar EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare RE-05191 del 05 de agosto de 2021**, en mérito de lo expuesto,

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento árboles aislados

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-237 V.04

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **LEÓN DARÍO OROZCO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.423.778**, en calidad de propietario del predio denominado **“Bruselas”**, identificado con el FMI: **0005775** y PK: **6602001000001800080**, ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC*	IC* (%)	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercia l* (m³)
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cueros	35	50	3	2,30	1,61
Peraceae	<i>Pera colombiana</i>	Zafiro	35	60	5	5,53	3,87
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	35	70	29	53,22	37,26
					37	61,06	42,74

PARÁGRAFO 1: INFORMAR que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO 3: El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con base a los determinantes ambientales establecidos por **Cornare**.

PARÁGRAFO 4: La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes unidades de corta:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
		LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1 de 5,47 ha	1	6°01'43,52"	74°58'50,70"
	2	6°01'38,42"	74°58'48,59"
	3	6°01'34,55"	74°58'57,36"
	4	6°01'35,55"	74°58'58,02"
	5	6°01'35,63"	74°59'0,62"
	6	6°01'38,72"	74°59'1,15"
Acopio Trocha		6°01'35,19"	74°59'00,48"

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **LEÓN DARÍO OROZCO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.423.778**, sobre 26 árboles, acorde a las siguientes especies y volumen:

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. De árboles no autorizados
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cueros	3
Melastomataceae	<i>Henriettea fissanthera</i>	Mortiño blanco	1
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Sueldo	2
Peraceae	<i>Pera colombiana</i>	Zafiro	4

Primulaceae	<i>Myrsine sp</i>	Juan blanco	1
Rutaceae	NN1	Leño	2
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	13
Total			26

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después de la autorización:

- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de Cornare.
- Entregar un informe semestral (o una vez haya aprovechado y movilizado el 50% del volumen autorizado) y un informe al final del aprovechamiento, los cuales deben contener el reporte hasta la fecha del número de árboles talados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
- Cumplir con las labores de reposición, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal, con el fin de efectuar el aprovechamiento con criterios de sostenibilidad con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice su sostenibilidad.
- Solo podrá aprovecharse los árboles autorizados por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados. Se prohíbe la tala de los individuos identificados como remanentes en el Anexo 1 se relacionan los números de los árboles no autorizados los cuales cumplirán esta función.
- Se deberán marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado en el inventario forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **LEÓN DARÍO OROZCO URREA** que el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, será objeto del cobro de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018 y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **LEÓN DARÍO OROZCO URREA**, titular del permiso, que para el aprovechamiento forestal con fines domésticos no se permite la comercialización de la madera, pero sí su movilización, en caso de incumplimiento dará suspensión del permiso y las sanciones jurídicas del caso; para la movilización de la madera producto del aprovechamiento deberán solicitarse los

respectivos salvoconductos (SUNL) ante Cornare siguiendo, según Resolución N° 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a **Cornare**, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616 extensión 413, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con **Cornare**, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, mediante Resolución No 112-7293-2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental y en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de

Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **LEÓN DARÍO OROZCO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.423.778**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600642987**
Proceso: **Trámite Ambiental.**
Asunto: **Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**
Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**
Técnica: **Tatiana Urrego Hidalgo**
Fecha: **29/04/2024**

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-237 V.04